

368-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las dieciséis horas veinticinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, por el partido Agenda Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el cinco de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Bagaces, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Sabrina Ordoñez Mairena, cédula de identidad 504090963 y Tatiana Arrieta Vega, cédula de identidad 503440510, designadas como secretarias propietaria y suplente, respectivamente, y delegadas territoriales, fueron designadas en ausencia sin que a la fecha consten en el expediente las cartas de aceptación a los cargos mencionados. Asimismo, la señora Arrieta Vega se encuentra acreditada como secretaria propietaria y delegada territorial en la asamblea cantonal de Bagaces, provincia de Guanacaste, del veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, por el partido Liberal Progresista. Dichos nombramientos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de aceptación a los cargos mencionados y la carta de renuncia de la señora Arrieta Vega con el respectivo recibido de la agrupación política supra citada, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de secretario propietario y suplente y dos delegados territoriales, cuyas designaciones deberán recaer en una mujer, para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a

la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Viquez
Jefa